

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLII. — N° 3728	MARTES, 4 DE JULIO DE 1950	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	ANO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 15 a 16.30

Sábado : de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	0.20
" " de más de 1 mes hasta	"
" " 1 año	0.50
" " de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
" trimestral	6.50
" semestral	12.70
" anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará **UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).**
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12.—
3° " " 1/2 " " 1 "	20.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

3) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 19/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-		Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—	"
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 2260 de junio 28 de 1950 — Aceptan la renuncia presentada por el Director Gral. de Turismo,	3
" 2261 " " 30 " " — Ascenden a personal de Administración de Vialidad de Salta,	3 al 4
" 2272 " " " " " — Pagan una partida al señor Ricardo F. Dávalos,	4

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 992 de junio 30 de 1950 — Aprueba planilla por trabajos extraordinarios realizados por personal del Ministerio,	4
--	---

EDICTOS DE MINAS

N° 6068 — Solicitado por Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Expte. N° 1701—Y—,	4 al 5
N° 6067 — Solicitado por Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Expte. N° 1651—Y—,	5 al 6
N° 6066 — Solicitado por Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Expte. N° 1633—Y—,	6

EDICTOS SUCESORIOS

Nú 6116 — De don Alejandro Diego Chilo,	6
N° 6110 — De doña Petrona Agudo de Elguero o etc.,	6 al 7
N° 6106 — De doña Francisca Cruz de Liquilay,	7
N° 6104 — De doña Dominga Ortiz de Sosa,	7
N° 6098 — De don Ricardo Ovando,	7
N° 6095 — De doña Elena Navamuel de Vidal y Guillermina Aparicio de Navamuel,	7
N° 6094 — De don Enrique Palacios,	7
N° 6093 — De doña Rufina Balbina Padilla de Vega o etc.,	7
N° 6085 — Pedro Dionisio Rumi,	7
N° 6084 — De don Angel Robuffetti,	7
N° 6083 — De don Santiago Sabino Burgos,	7
N° 6082 — De doña Francisca Guantay de Catlica,	7
N° 6081 — De don Néstor Jorge,	7
N° 6080 — De don Benito o José Benito Medina,	7
N° 6079 — De doña Eumelia Ibarburen de Toledo,	7
N° 6078 — De doña Liberata del Tránsito Díaz o Tránsito Díaz de Toscano,	7
N° 6077 — De doña Eustaquia Lizárraga de Padilla,	7
N° 6075 — De don Ramón F. Batbarán,	7
N° 6069 — De don Joaquín Fierro y Francisca Alzogaray de Fierro,	7
N° 6065 — (Testamentario) de doña Apoloniz o Polonia Mota Vda. de Sosa,	7
N° 6061 — De doña Francisca Carletto de Fornaciari,	7
N° 6049 — De don Salustiano Córdoba,	7
N° 6048 — De don Jorge Ulises Gámez,	8
N° 6047 — De doña Mercedes Bravo o Vera de Liendro,	8
N° 6044 — De don Juan Francisco Munizaga,	8
N° 6036 — De doña Febronia Herrera de Maidano,	8
N° 6032 — De don Vicente Regino Soto,	8

PAGINAS

Nº 6031 — De don Alejandro Rodríguez y otra,	8
Nº 6030 — De don Juan Adriano,	8
Nº 6029 — De don Angel Agustín Romano,	8
Nº 6027 — De doña Margarita López de Adet,	8
Nº 6024 — De don Jesús Miguel Reyes,	8
Nº 6022 — De doña Ignacia Altamiranda de Sotomayor,	8
Nº 6021 — De don Eugenio Pulido o etc.,	8
Nº 6020 — De don Porfirio Cardos,	8
Nº 6017 — De doña Electra Ferreyra de Juárez,	8
Nº 6009 — De don Hansen, Carlos o Carlos Herman Hansen,	8

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6114 — Deducida por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta,	8
Nº 6109 — Deducida por Higinio Estebez,	8
Nº 6108 — Deducida por Daniel Terraza,	8 al 9
Nº 6107 — Deducida por Salomón Gonza,	9
Nº 6103 — Deducida por don Santiago Esquiú,	9
Nº 6088 — Deducida por don Augusto Regis,	9
Nº 6060 — Deducida por Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo,	9
Nº 6053 — Deducida por doña Amalia Madariaga de Arias,	9
Nº 6040 — Deducida por Eusebio Alegre Quiroga,	9
Nº 6016 — Deducida por Isaac Chiliguay,	9
Nº 6014 — Deducida por Washington Alvarez,	9
Nº 6012 — Del inmueble denominado "Carril de Abajo",	9 al 10
Nº 6011 — Del inmueble formado por los lotes señalados con los Nos. 4 y 33 de la manzana Nº 54 de esta ciudad,	10

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6097 — Solicitado por don Manuel Medina,	10
Nº 6091 — Solicitado por don Serapio de Tezanos Pinto y otras,	10

REMATES JUDICIALES

Nº 6113 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo José Caffoni vs. Carmen López,	10
Nº 6099 — Por Renán Figueroa, juicio "Martínez Adolfo, honorarios en juicio de divorcio,	10
Nº 6087 — Por Jorge Raúl Decavi, juicio "Ejecutivo Alejandro Agüero vs. Daniel Chacón,	10
Nº 6074 — Por Mario Figueroa Echazú, autos "División de condominio —El Simbolar y las Chacras— Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zenteno y otras,	10
Nº 6059 — Por José María Decavi, Sucesorio de don Alejandro Liendo,	11

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 6111 — De la partida de nacimiento de Isidra Elvira Torres,	11
--	----

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6112 — De la razón social "La Maderil Soc. de Resp. Ltda.",	11 al 12
Nº 6102 — De la razón social "Sánchez y Cia",	12 al 13

CITACION A JUICIO

Nº 6100 — De don Ricardo Cuevas,	13
----------------------------------	----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6115 — Administración de Vialidad de Salta, para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor (licitación pública Nº 1),	13
--	----

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 6089 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, de prendas pignoradas con vencimiento al 30 de abril de 1950,	13
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

13

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 2260-E.

Salta, Junio 28 de 1950.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director General de Turismo, por el

señor JOSE ALBERTO FERRO PODESTA.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nú 2261-E.

Salta, Junio 30 de 1950.

Expediente Nº 1502-A-950.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva a conside-

ración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 8935, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 28 de abril del año en curso;

Por ello y atento a lo dispuesto en la citada Resolución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 1º de la División Conservación y Conserorios de Administración de Vialidad de Salta, al Auxiliar 3º de la misma, don BELARMI-

NO LIENDRO.

Art. 2° — Designase en carácter de ascenso, Auxiliar 3° de Administración de Vialidad de Salta, en reemplazo de don Belarmino Liendro, al actual Auxiliar 4° de la misma, don PEDRO PALIA.

Art. 3° — Reincorpórase en el cargo de Auxiliar 4° de Administración de Vialidad de Salta, al señor JUAN CARLOS BRIZUELA, a contar del 1° de mayo del año en curso.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2272-E.

Salta, Junio 30 de 1950.

Orden de Pago N° 202

Ministerio de Economía.

Expediente N° 2198-C/1950.

Visto este expediente por el que el señor Ricardo F. Dávalos, en su carácter de representante del conjunto folklórico "Los Charchaleros" de esta ciudad, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando la concesión de un subsidio por la suma de \$ 4.000.— m/n., para atender con dicho importe los gastos que demanden el traslado y estadía en Córdoba de los miembros integrantes del precitado conjunto, con motivo de representar a esta Provincia en la "Semana de Córdoba"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado precedentemente, por su analogía, cabe encuadrarlo en las mismas consideraciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del subsidio que se le acordó por decreto N° 2257/50, a la Delegación de Gauchos Salteños, que asistirá a los festejos enunciadados en la ciudad de Córdoba;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del señor RICARDO F. DAVALOS, la suma de \$ 4.000.— m/n. (CUATRO MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos que demande el traslado y estadía en la ciudad de Córdoba, de los miembros integrantes del conjunto folklórico "LOS CHARCHALEROS", con motivo de representar a esta Provincia en la "Semana de Córdoba".

Art. 2° — Déjase establecido que los miembros del precitado conjunto son los señores: JOSE ANTONIO SARAVIA TOLEDO, JUAN CARLOS SARAVIA RUIZ DE LOS ILANOS, VICTOR JOSE ZAMBRANO SOLA, y RICARDO F. DAVALOS, en su carácter de representante del conjunto.

Art. 3° — La suma que se dispone liquidar por el artículo 1°, lo es en carácter de subsidio.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D— Inciso 9— Principal a) 1— Parcial

36 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.o — Comuníquese, Publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 992-E.

Salta, Junio 30 de 1950.

Visto este expediente al que se agrega planilla de retribución al personal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por trabajos efectuados en horas extraordinarias, durante el transcurso del mes de junio, la que asciende a la suma de \$ 717.06 m/n.

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

- 1° — Apruébase la planilla por trabajos extraordinarios realizados por el personal de este Departamento durante el transcurso del mes de junio de 1950, la que importa la suma de \$ 717.06 m/n. (SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/N.).
- 2° — Por Habilitación Pagadora, de este Ministerio, procédase a hacer efectivo el pago de la planilla de referencia.
- 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 6068 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 1701—Y—1949. — La Autoridad Minera, de la Provincia, notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Juez de Minas: — CARLOS ALBERTO POSADAS, constituyendo domicilio en Dean Funes 8, a V. S. digo: — 1° Que como se acredita con el testimonio de poder general que acompaño y cuya oportuna devolución solicito después de dejarse certificado en autos, pido se me tenga por representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con domicilio real en Diagonal Roque Sáenz Peña 777 de la Capital Federal. — 2° Que por expresas instrucciones de mi mandante solicito a V. S. una concesión o permiso de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, ubicada en el departamento de Orán de esta provincia, cateo que determinado de conformidad al Art. 381 del Código de Minería, se denominará "Las Lagunas", lugar donde se encuentra. — Según consta en el plano que se adjunta, el cateo de referencia tiene la forma de un paralelo-

gramo A—B—C—D, para ubicarlo se tomará como punto de partida la estaca YPF que marca la ubicación del pozo, cuyas coordenadas geográficas son: Lat. 22° 20'25" y Long. 63° 51'30" O de Greenwich; y desde allí se medirá 2.900 m. con azimut 225° para llegar al punto "A" que constituirá el vértice S. O. de la zona de exploración; luego se medirá el lado "A—B" 6.000 m., azimut 15°; lado "B—C" 3.330 m., azimut 105°; lado "C—D" 6.000 m., azimut 195° y lado "D—A" 3.330 m., azimut 265°. — 3° Que según dispone el Art. 23 del Código de Minería, última parte, hago saber que el terreno que ocupa el permiso que se solicita se encuentra en la propiedad de los señores Colombo y Torres, con Administración en la ciudad de Tartagal, y hago presente también que el citado terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — 4° De conformidad al Decreto reglamentario del trámite minero N° 20.723 denuncio que en las perforaciones se empleará un equipo rotary Wilson—Titan de 3.500 metros de capacidad perforante, accionada por 3 motores "Cummins" diesel de 225 H. P. cada uno; siempre de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado decreto presentado este escrito en triple ejemplar y una tela y dos copias del plano con la ubicación de la zona de exploración, a objeto de que a dos ejemplares se les imprima el trámite que corresponda y el otro ejemplar se me devuelva firmado y con el cargo correspondiente. — 5° Hagó presente que por el Art. 4° de la Ley 628 mi mandante no tiene la obligación del depósito de \$ 5.000 m/n. establecido en el Art. 15 del Decreto N° 20.723 del 12 de octubre de 1935, ya que siendo esa suma para los gastos de demarcación de la zona del cateo, esta operación, conforme al citado Art. 4°, debe hacerse con personal de mi mandante y "comiendo por cuenta de ésta todos los gastos que se efectúen con tal motivo". — 6° Fundo este pedido de permiso de exploración en los Arts. 23, 376, 380 y 381 y demás concordantes del Código de Minería y disposiciones legales y reglamentarias de la Provincia, antes citadas. — Por lo expuesto; una vez registrado el pedimento, hecha la notificación de los propietarios y la publicación ordenada en el Art. 25 del Código de Minería y demás trámites reglamentarios, pido se conceda a mi mandante el permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el perímetro de terreno antes delimitado. — Será Justicia. Carlos Alberto Posadas. — Recibido en Secretaría hoy treinta de noviembre de 1949 siendo horas diez y treinta. Neo. — En 30 de noviembre de 1949. Se registró el escrito que antecede, en el libro Control de Pedimentos N° 4 a folios 28 y 29 Neo. — Salta, diciembre 1° de 1949. A despacho con el registro precedente. Neo. — Salta, diciembre 1° de 1949. — I. Por registrado el presente permiso. — En mérito del mandato acompañado, téngase al Dr. Carlos Alberto Posadas como representante de la Dirección G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio real en la Capital Federal, Diagonal Roque Sáenz Peña 777 y por domicilio en esta ciudad, calle Dean Funes N° 8. — Devuélvase el poder dejando certificado en autos. — II. Por solicitada la concesión exclusiva de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de 1998 hectáreas, en el Departamento de Orán

que se denominará "Las Lagunas"; a lo demás, téngase presente. — III. Se proveerá en su oportunidad. — IV. Por presentados tres ejemplares del pedimento uno de los cuales, firmado y sellado por Escribanía se devolverá al presentante con el respectivo cargo. — V y VI. Pase a Dirección de Minas y Geología de la Provincia, con el duplicado presentado a los efectos que correspondan. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o subsiguiente día hábil, si fuera feriado. Luis Víctor Outes — Juez de Minas. — En 7 de diciembre 1949, notifiqué al Dr. Posadas, recibió poder y triplicado. P. Figueroa — Carlos A. Posadas. — Señor Juez de Minas: Carlos Alberto Posadas, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Expte. 1701—Y, "Cateo de exploración Las Lagunas", contestando la vista corrida a fs. 8 vta., a V. S. digo: Que corresponde al estado del trámite de los autos se disponga la notificación de los propietarios de la superficie que ocupará el cateo y las publicaciones por diez días que prescribe el art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial, así lo pido. — Será Justicia. Carlos A. Posadas. — Recibido en Secretaría hoy treinta de mayo de 1950 siendo horas once y treinta. Aníbal Urribarri. — Salta, junio 6 de 1950. Atento lo solicitado precedentemente, notifíquese a los propietarios de la superficie que corresponda del presente cateo señores Colombo y Torres, con domicilio en la ciudad de Tariagal de esta Provincia por carta certificada con adjuntándose copia autorizada de estos autos y al señor Fiscal de Estado en su despacho. — Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minería de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Outes. — En 8 de junio de 1950 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. S. R. de Adamo — R. Reimundin. — En 15 de junio de 1950 notifiqué al Dr. Posadas. P. Figueroa. Carlos A. Posadas. — Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, junio 16 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e/22/6 al 4/7/50.

Nº 6067. — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1651 Y 1948. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Juez de Minas: Carlos Alberto Posadas, constituyendo domicilio en Dean Funes 8, a V. S. digo: 1º Que como lo acredito con el testimonio de poder general que acompaño y cuya devolución solicito, después de dejarse certificado en autos, pido se me tenga por representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con domicilio real en Diagonal Roque Sáenz Peña 777 de la Capital Federal, en la gestión que en nombre de la misma vengo a iniciar. — 2º Que por expresas instrucciones recibidas solicito para mi mandante una concesión o permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una zona de

un mil setecientos cincuenta y una hectáreas ochenta y seis áreas y ochenta y nueve metros cuadrados, ubicada en el departamento de Orán de esta Provincia, cateo que se denominará "Peña Colorada", correspondiendo totalmente su ubicación al cateo cuya concesión se tramitó a favor de mi representada por Expte. 171—Y, habiéndose aprobado la mensura por resolución de fecha 3 de abril de 1935 y declarado caduco el 17 de junio de 1943. — Los nuevos estudios de la región y habiéndose recibido otros elementos de trabajo, han llevado a mi mandante a insistir en la exploración de la zona. Para ubicar el vértice V. 1, arranque del cateo, se medirán 1.750 m. al oeste y 1.900 m. al sur desde el punto P.A. esquinero S. O. de la mina Myrtle. — Luego se medirán: lado V. 1—V. 2, longitud 1.811 m. azimut 109º; lado V. 2—AB. 27 longitud 82.10 m. azimut 200º; lado A. B. 27—A. B. 26 longitud 25 m. azimut 290º; lado A. B. 26—A. B. 24 longitud 791 m. azimut 200º; lado A. B. 24—A. B. 23— longitud 174 m. azimut 290º; lado A. B. 23— A. B. 21 longitud 700 m. azimut 200º; lado A. B. 20 longitud 100 m. azimut 290º; lado A. B. 20 — A. B. 18 longitud 858 m. azimut 200º; lado A. B. 18—A. B. 16 longitud 940 m. azimut 110º; lado A. B. 16—A. B. 14 longitud 860,70 m. azimut 20º; lado A. B. 14—A. B. 13 longitud 315 m. azimut 110º; lado A. B. 13—A. B. 11 longitud 705.60 m. azimut 20º; lado A. B. 11—A. B. 10 longitud 46 m. azimut 110º; lado A. B. 10. V 3 longitud 882,30 m. azimut 20º; lado V. 3—V. 4 longitud 1.194,56 azimut 109º 19'50"; lado V. 4—V. 5. longitud 4.993,10 m. azimut 199º; lado V. 5—V. 6 longitud 4.008 m. azimut 289º y lado V. 6—V. 1 longitud 5.000 m. azimut 19º.— 3º Según dispone la última parte del artículo 23 del Código de Minería, hago saber que mi mandante estima que el terreno que ocupa el permiso que se solicita se encuentra entre la finca "La Pintada" de los señores Picot, Vignau y Mariñelarena, representados por el señor Santiago Vignau domiciliado en Orán y la finca "Denuncia Saravia" de propiedad del señor Rafael Rebollo, también con domicilio en Orán, y en terrenos en litigio entre las dos partes nombradas. Para determinar este punto pido se solicite informe del Departamento Topográfico de la Dirección General de Inmuebles. — 4º Como lo exige el Art. 2º del Decreto Nº 20.723 sobre reglamentación del trámite minero, declaro que el terreno comprendido en la zona de exploración solicitada no está cultivado, labrado ni cercado, y que en las perforaciones se empleará un equipo "Rotary" de 2.500 metros de capacidad perforante. — 5º De conformidad al Decreto reglamentario del trámite minero ya citado, presento este escrito en triple ejemplar y una tela y dos copias del plano con la ubicación de la zona de exploración, a objeto de que a dos ejemplares se les imprima el trámite que corresponda y el otro se me devuelva firmado con el cargo correspondiente. — 6º Hago presente que el Art. 4º de la ley provincial 628 exime a mi mandante de la obligación del depósito de \$ 5.000 m/n. establecido en el Art. 15 del decreto Nº 20.723 del 12 de setiembre de 1935, ya que siendo esa suma para los gastos de demarcación de la zona solicitada, operación que, conforme al referido Art. 4º, debe hacerse por personal de mi mandante y "Corriendo por cuenta de ésta todos los gastos que se efectúen con tal motivo". Por otra parte y co-

mo dije más arriba, la zona ya se encuentra mensurada según consta en Expte. 171—Y, por lo que no es necesaria ni procede la nueva mensura. — 7º Fundo este pedido de permiso de exploración en los Arts. 23, 376, 380, 381 y demás concordantes del Código de Minería y disposiciones legales y reglamentarias de la provincia, antes citadas. — Por todo lo expuesto, una vez registrado el pedimento, hecha la notificación de los propietarios y la publicación ordenada en el Art. 25 del Código de Minería y demás trámites reglamentarios, pido se conceda a mi representada el permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el perímetro de terreno antes delimitado. — Será Justicia. — Carlos Alberto Posadas. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas. — Neo. — Salta, 10 de diciembre de 1948. Se registró el escrito que antecede en el Libro Control de Pedimentos Nº 3 a fs. 490 y 491, quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1651—letra Y. — Angel Neo. — Escribano de Minas. — Salta, Dic. 10 de 1948. — A despacho con el registro precedente. — Neo. — Salta, Diciembre 10 de 1948. Téngase por registrado el presente permiso, por constituido domicilio y en mérito del mandato general acompañado, téngase al Dr. Carlos Alberto Posadas como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con domicilio real en la Capital Federal, Diagonal R. Sáenz Peña 777. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. — II. — Por solicitada la concesión exclusiva de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de 1751 Hs., 86 áreas y 89 mt2 en el Dep. de Orán de esta Provincia, que se denominará "Peña Colorada", a lo demás téngase presente. — Al III. — También téngase presente y para determinar este punto, in fine, librese oficio al Dep. Topográfico de la Dirección G. de Inmuebles. — Al IV. — Por hecha la manifestación. — V. — Como se pide. — VI. — Pase a la Dirección General de Minas a sus efectos. — C. Alderete. — Juez interino. — En 20 de diciembre de 1948 notifiqué al Dr. Carlos Alberto Posadas del auto anterior y firma. — Carlos A. Posadas. — S. R. de Adamo. — Señor Juez de Minas: Carlos Alberto Posadas, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Expte. 1651—Y, "Cateo de exploración Peña Colorada", a V. S. digo: Que con el fin de activar el trámite del presente expediente, vengo a desistir de los recursos interpuestos a fs. 15 e insistió en mi pedido de que se ordenen la notificación de los propietarios de la superficie que abarcará el cateo y las publicaciones, por diez días en el BOLETIN OFICIAL, que prescribe el art. 25 del Código de Minería. — Una vez cumplidas estas notificaciones y publicaciones, no habiendo oposiciones y concedido el cateo a mi representada se hará efectivo el pago del canon a que se refiere V. S. en el decreto de fs. 14 vta. — Será Justicia. — Carlos Alberto Posadas. — Recibido en Secretaría hoy treinta de mayo de 1950 siendo horas once y treinta. — Aníbal Urribarri. — Salta, junio 9 de 1950. — Por razones expresadas precedentemente, téngase por desistida la apelación interpuesta y dada la manifestación de que oportunamente se ha-

rá electivo el pago del canon a que se refiere el decreto de fs. 14 vta. se resuelve: Notifíquese a los propietarios de la superficie que corresponde, el presente cateo: Picot, Vignau y Mariñelarena propietarios de la finca Deshecho Chico — Cebilar y Pintada donde el presente cateo abarca una superficie de 1251 Has. 2889 m², siendo representados ambos señores por don Santiago Vignau domiciliado en la ciudad de Orán de esta provincia y el señor Rafael Rebollo, propietario de la finca Denuncia Saravia, en la que el presente pedimento abarca 500 Has. y cuyo domicilio es la ciudad de Orán de esta Provincia, por carta certificada con aviso de retorno; adjuntándose copia autorizada de este auto y al Señor Fiscal de Estado en su despacho. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y por el término que establece el artículo 25 del C. de Minería de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Luis Víctor Outes. — Juez de Minas. — En 14 de junio de 1950 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. — R. Reimundín. — P. Figueroa. — En 15 de junio 1950 notifiqué al Dr. Posadas. — Carlos A. Posadas. — P. Figueroa. — Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, junio 16 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas

e) 22/6 al 4/7/50.

Nº 6066 — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1633—Y—1948. — La Autoridad Minera, de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Juez de Minas: — Carlos Alberto Posadas, constituyendo domicilio en Deán Funes 8, a V. S. digo: — 1º Que como lo acredito con el testimonio de poder general que acompaño y cuya oportuna devolución solicito después de dejarse, certificado en autos, pido se me tenga por representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con domicilio real en Diagonal Roque Sáenz Peña 777 de la Capital Federal, en la gestión que paso a iniciar. — 2º — Que cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a solicitar para la misma una concesión o permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una zona de dos mil hectáreas situadas en el departamento de Orán de esta Provincia, la que se denominará "Campo Durán", ya que allí se encuentra ubicada; correspondiendo totalmente su ubicación al cateo del mismo nombre y cuya concesión se tramitó a favor de mi representada por Expte. 82—Y, habiéndose aprobado la mensura del mismo el 21 de junio de 1934 y operado su vencimiento, por renuncia, el 2 de

diciembre de 1938 (fojas 132 y 209 del citado expte. 82—Y). — Nuevos estudios y la posesión de otros elementos de trabajo han determinado a mi mandante a insistir en la exploración de la zona. — Para ubicar la zona que se solicita, que tiene la forma rectangular y de conformidad al plano que se acompaña, se tomará como punto de partida el pozo C.D. 1 del anterior permiso y de allí se medirán 2.612.30 m. con azimut verdadero

225º 29' para llegar al punto "H"; desde aquí se medirán 156.70 m. con azimut verdadero de 315º 29' para llegar al punto V. 1 que constituirá el vértice S. O. de la zona de exploración; luego se medirán: lado V. 1—V. 2, longitud 8.000 m. azimut 20º 30'; lado V. 2—V. 3, longitud 2.500 m. azimut 110º 30'; lado V. 3—V. 4, longitud 8.000 m. azimut 200º 30'; lado V. 4—V. 1, longitud 2.500 m. azimut 290º 30'. — 3º De conformidad a la última parte del artículo 23 del Código de Minería, hago saber que mi mandante ignora quien o quienes son los propietarios del terreno que ocupa el permiso que se solicita, suponiendo que gran parte de él es de propiedad fiscal. — Para determinar este punto pido pase a informe del Departamento Topográfico de la Dirección General de Inmuebles. — 4º Según exige el Art. 2º del Decreto Nº 20.723 sobre reglamentación del trámite minero, declaro que el terreno comprendido en la zona de exploración solicitada no está cultivado, labrado ni cercado, y que en las perforaciones se empleará un equipo "Wilson Titan" (nuevo) sistema rotativo con 3 motores Cummins L.L. 600 de 225 HP cada uno y con capacidad perforante de 3.900 metros con barras de sonda de 4 1/2" cab. red. Se tiene programado llegar en las perforaciones entre los 3.500 y 4.000 metros. — 5º Siempre de conformidad al Decreto reglamentario del trámite minero, presento este escrito en doble ejemplar y dos copias del plano con la ubicación de la zona de exploración a objeto de que a un ejemplar se le imprima el trámite correspondiente y el otro se me devuelva firmado con el cargo correspondiente. — 6º Fundo este pedido de permiso de exploración en los Arts. 23, 376, 380, 381 y demás concordantes del Código de Minería, y disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la provincia, principalmente la ley-convenio 628. Por todo lo expuesto, una vez hecho el registro del pedimento, la notificación de los propietarios y la publicación ordenados en el Art. 25 del Código de Minería y demás trámites reglamentarios, pido se conceda a mi mandante el permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el perímetro de terreno anteriormente delimitado. — Será Justicia. Carlos A. Posadas. — Recibido en mi oficina hoy 30 de septiembre de 1948 siendo las once horas. — Neo. — En 2 de octubre de 1948. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" Nº 3 a folios 475—476. — Neo. Salta, octubre 4 de 1948. A. despacho. — Neo. Salta, octubre 4 de 1948. Al I punto: En mérito del poder presentado, téngase al Dr. Carlos Alberto Posadas como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y por constituido domicilio legal. Devuélvase el mandato dejando certificado en autos. — II. Téngase por registrado el presente pedido de concesión o permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Departamento de Orán, la que se denominará "Campo Durán". Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso de feriado. Al III. Pasen estos autos a Inspección de Minas y fecho, remítanse los mismos a informe del Departamento Topográfico de la Dirección General de Inmuebles. (Decretos P. E. Nº 133 de 23 junio

1943 y art. 5º del Decreto Reglamentario de septiembre 12/935). — Outes. — En cinco de octubre de 1948 notifiqué al Dr. Carlos A. Posadas, recibió poder y firma. — Carlos A. Posadas. — P. Figueroa. — Señor Juez de Minas: Carlos Alberto Posadas, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Expte. 1633—Y, "Cateo de exploración Campo Durán", a V. S. digo: Que con el fin de activar el trámite del presente expediente, vengo a desistir de los recursos interpuestos a fs. 16 e insisto en mi pedido de que se ordene la notificación de los propietarios de la superficie que abarcará el cateo y las publicaciones, por diez días, en el Boletín Oficial, que prescribe el art. 25 del Código de Minería. — Una vez cumplidas estas notificaciones y publicaciones, no habiendo oposiciones y concedido el cateo a mi representada se hará efectivo el pago del canon a que se refiere V. S. en el decreto de fs. 14 vta. — Será Justicia. Carlos A. Posadas. — Recibido en Secretaría hoy treinta de mayo de 1950 siendo horas once y treinta. Aníbal Urribarri. — Salta, junio 9 de 1950. — Y Vistos: Por las razones expresadas precedentemente, téngase por desistida la apelación interpuesta y dada la manifestación de que oportunamente se hará efectivo el pago del canon a que se refiere el decreto de fs. 15 vta. se resuelve: Notifíquese a los propietarios de la superficie que corresponde al presente cateo señores Felipe y Alfredo Chagra, propietarios de la finca Algarrobal del Prodigio en cuya propiedad el presente pedimento abarca 456 Has. y al señor Fiscal de Estado en su despacho por ser fiscal el resto de la superficie a ocuparse (fs. 12) por carta certificada con aviso de retorno adjuntándose copia autorizada de este auto. Publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minería de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Luis Víctor Outes. — Juez de Minas. — Salta, junio 13 de 1950. — En la fecha notifiqué al señor Fiscal de Estado en su despacho. R. Reimundín. — S. R. de Adamo. — En 15 de junio de 1950 notifiqué al Dr. Carlos A. Posadas y firma. Carlos A. Posadas. S. R. de Adamo. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. —

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 22/6 al 4/7/50.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6116 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª. Nominación Dr. José G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados a la Sucesión de don Alejandro Diago Chilo. — Por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, la que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 3 de Julio de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 4/7 al 7/8/50.

Nº 6110 — EDICTO: — El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación Dr. José G. Arias Almagro cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de PETRONA AGUDO DE ELGUERO o PETRONA SUAREZ DE ELGUERO. Salta, Junio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6106 — SUCESORIO: — El Juez de IV Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA CRUZ DE LQUITAY. — Salta, junio 20 de 1950.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6104. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Domingo Ortiz de Sosa. — Salta, 27 de junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 4/8/50.

Nº 6098 — EDICTO: — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OVANDO, edictos Diario "El Norte" y BOLETIN OFICIAL Salta, Mayo 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 28/6 al 2/8/50.

Nº 6095. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA NAVAMUEL DE VIDAL y GUILLERMINA APARICIO

DE NAVAMUEL, bajo apercibimiento de Ley. Salta, junio 24 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6094. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don ENRIQUE PALACIOS, por treinta días. — Salta, Junio 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6093. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUFINA BALBINA PADILLA DE VEGA o RUFINA PADILLA DE VEGA, por treinta días. — Salta, junio 26 del año del Libertador General San Martín, 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/6 al 1º/8/50.

Nº 6085 — SUCESORIO: — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez Civil y Comercial, la Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO DIONISIO RUMI. — Salta, junio 23 de 1950. — Año del

Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a herederos y acreedores de ANGEL RABUFFETTI, por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 23 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6083 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Paz Propietario de Chicoana, don Juan V. Ramos, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Santiago Sabino Burgos, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Chicoana, Diciembre 14 de 1949.

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6082 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de Chicoana cita a herederos y acreedores de FRANCISCA GUANTAY DE GATICA, por el término de 30 días, cuyo sucesorio declárase abierto. — Edictos en diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación del presente. — Chicoana, Diciembre 3 de 1949. —

J. V. RAMOS — Juez de Paz Propietario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6081 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores de NESTOR JORGE por edictos durante treinta días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 9 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6080 — SUCESORIO: — Sr. Juez cuarta nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BENITO o JOSE BENITO MEDINA". Salta, Junio 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6079 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUMELIA IBARGUREN DE TOLEDO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, junio 21 de 1950. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6078 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos

y acreedores de LIBERATA DEL TRANSITO DIAZ o TRANSITO DIAZ DE TOSCANO. Salta, Junio 19/1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6077 — SUCESORIO: — Juez, Cuarta Nominación, Secretaría Zambrano, cita treinta días herederos y acreedores EUSTAQUIA LIZARRAGA DE PADILLA. Salta, Junio 15/1950. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 24/6 al 29/7/50.

Nº 6075. — SUCESORIO. — J. G. Arias Almagro, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de RAMON F. BARBARAN. Salta, junio 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 28/7/50.

Nº 6069 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de la Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de JOAQUIN FIERRO y de FRANCISCA ALZOGARAY DE FIERRO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 22/6 al 27/7/50.

Nº 6065 — EDICTO: — J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los acreedores y herederos instituidos en testamento de doña APOLONIA o POLONIA MOTA vda. de SOSA, doña Nicolasa Arias de Mustafá y don Francisco Servate. —

Salta, Junio 12 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 21/6 al 26/7/50.

Nº 6061 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA CARLETO DE FORNACIARI y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma.

Salta, 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 19/6/50 al 25/7/50.

Nº 6049. — EDICTO SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO CORDOBA. — Salta, Junio 7 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6048. — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Ulises Gámez. — Salta, Junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6047. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BRAVO o VERA DE LIENDRO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 29 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6044. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO MUNIZAGA. — Salta, 26 de mayo de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/6 al 20/7/50.

Nº 6038. — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez Civil 2a. Nominación, cita herederos y acreedores de Febronia Herrera de Maidana para que hagan valer sus derechos. Salta, mayo 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 17/7/50.

Nº 6032. — EDICTO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE REGINO SOTO. — Salta, 27 de abril de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 7/6 al 15/7/50.

Nº 6031. — SUCESORIO: — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación doctor José G. Arias Almagro, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Alejandro Rodríguez y Francisca Guaymás de Rodríguez, citándose por edictos en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. — Salta, 2 de Junio de 1950. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario.

e) 6/6 al 14/7/50.

Nº 6030. — SUCESORIO: — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Tercera Nominación doctor Ernesto Michel, interinamente a cargo del juzgado, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan Adriano, citándose por edictos en los diarios NORTE Y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, mayo

31 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario.
e) 6/6 al 14/7/50.

Nº 6029. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL AGUSTIN ROMANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 26 de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 6/6/50 al 14/7/50.

Nº 6027. — EDICTO: — ERNESTO MICHEL, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LOPEZ DE ADET. Edictos BOLETIN OFICIAL y NORTE. —

Salta, Mayo de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 2/6 al 11/7/50.

Nº 6024. — SUCESORIO — El Juez Civil Doctor José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de don Jesús Miguel Reyes. Salta, mayo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 1/6 al 10/7/50.

Nº 6022. — EDICTO SUCESORIO: Carlos Oliva Aráoz juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de Doña MARIA IGNACIA ALTAMIRANDA DE SOTOMAYOR, por lo que se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Publican edictos diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Mayo 29 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. —

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 31/5 al 8/7/50.

Nº 6021. — SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Eugenio Pulido o Eugenio Pulido González, el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor José G. Arias Almagro, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

Salta, Mayo 24 de 1950.

JOSE R. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 31/5 al 8/7/50.

Nº 6020. — SUCESORIO: — El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil, 4a. Nominación, cita a herederos y acreedores de Porfirio Cardos, para que hagan valer sus derechos. Julio Zambrano, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín. Salta, Mayo 29 de 1950. —

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 31/5 al 8/7/50.

Nº 6017. — SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Electre

Ferreira de Juárez, el señor Juez de primera nominación cita por treinta días a los interesados en dicha sucesión.

Salta, Mayo 27 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 30/5 al 7/7/50.

Nº 6009. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de HANSEN, CARLOS o CARLOS HERMAN HANSEN y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores. Salta, mayo 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 4/7/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6114. — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de la Nominación se ha presentado el señor Enrique Kohan, por la Asociación Israelita de Socorros Mutuos, Salta, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con una extensión de diez metros de frente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el Cementerio de la Sociedad Israelita Salteña; Sud, con calle de circunvalación; Este y Oeste con terrenos de la Municipalidad; el señor Juez de la Instancia y la Nominación cita y emplaza durante treinta días, bajo apercibimiento, a quienes se consideren con mejores derechos comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Julio 1 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 4/7/50 al 7/8/50.

Nº 6109. — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, se hace saber a los interesados por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, que se ha presentado Don Higinio Estevez, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la manzana 10 del pueblo de Orán, el cual se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Rosaura de Orozco; Sud, Calle Belgrano; Este, Jesús M. Reyes y Oeste, calle Rivadavia. — Salta, Mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6108. — POSESION TREINTAÑAL: — Daniel Terraza solicita Posesión Treintañal sobre: Primero: una finquita en Lorchuasi, Calayate, lindando: NORTE: propiedad Nicodemo Condori, hasta Río Alisar y Jesús Rueda; SUD: Río Lorchuasi y "La Bolsa" de José María Munizaga; ESTE: Nicodemo Condori; OESTE: Laguna Seca

o Provincia de Catamarca. Segundo: terreno en el Pueblo de Cafayate situado en intersección calles San Martín y Josefa Frías, lindando: NORTE: propiedad María Martínez; SUD: calle San Martín; ESTE: propiedad Jesús Rueda; OESTE: calle Josefa Frías; el Sr. Juez de la Instancia 1a. Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a quienes invocaren derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
Año del Libertador General San Martín
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6107 — POSESION TREINTAÑAL: — Salomón Gonza solicita posesión treintañal sobre una finquita en San José del Colte, Departamento de Cachi, lindando: NORTE: propiedad de Fabriciano, Gerardo y Clemente Arce; SUD: propiedad de Fabriciano Arce; ESTE: Cumbres de La Apacheta; OESTE: Fabriciano y Gerardo Arce, Salomón Gonza y Francisca Arce de Gonza. El Sr. Juez de la Instancia 1a. Nominación Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita por treinta días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de Junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 3/7 al 5/8/50.

Nº 6103. — POSESION TREINTAÑAL: — Por disposición del Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, se hace saber que don Santiago Esquíu ha solicitado, para él y sus antecesores, posesión treintañal del inmueble calle Alberdi Nros 331 al 333 de esta ciudad, que mide 10.74 metros de frente; 12 metros de contrafrente; 36.90 metros en el costado Norte; 37.11 metros en el costado Sud y que limita: Norte, Balbina Flores y sucesión Adela Tamayo; Sud, Ines Reston de Molina. Este, Herederos Leguizamón; Oeste calle Alberdi. — En consecuencia citase por el término de treinta días a quienes se consideren con mejores títulos para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín, Salta, Junio de 1950 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 4/8/50.

Nº 6088 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de don Augusto Regis, deduciendo posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la localidad de Caldera, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, la que consta de las siguientes dimensiones: 143 m. sobre la calle pública, con un martillo a su favor de 13 m. x 29.50 m., con un contrafrente de 143 m. por un fondo de 53.50 m., quedando el martillo aludido en la parte Oeste de la propiedad. — Tiene por LIMITES, los siguientes: Norte, calle pública y propiedad de Juana Luque; Sud, propiedad del mismo señor Augusto Regis y de la señora Argentina S. W. de Serrey; Este, con el río de La Caldera; y Oeste, con propiedades de los herederos de Salvador Rosa y de Juana Lu-

que. Este inmueble está comprendido en el Catastro Nº 105. — Lo que el señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación, en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, ha ordenado la publicación durante treinta días en el diario "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presente a hacer valer sus derechos durante ese período. — Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. SALTA, 6 de junio del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1950. —

TRISTAN C. MARTÍNEZ — Escribano-Secretario
e) 26/6 al 31/7/50.

Nº 6060 — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial de 4a. Nominación se han presentado Aniceto Bravo y Ramona Palacios de Bravo deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en El Barrial, San Carlos: a) — Norte: callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Herederos Acosta y Copá; Este: Callejón separa de Herederos Serrano y Oeste: los peticionantes. — b) — Callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: con los peticionantes y Herederos Acosta y Copá y Oeste: con los presentantes. c) — Norte: Callejón que separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López Este y Oeste: los peticionantes. — d) — Norte callejón separa Herederos Serrano y Nemesio Bravo; Sud: Nicomedes López; Este: Los presentantes y Oeste: Herederos Cisneros. — Lo que se hace saber por treinta días a los que se consideren con derechos. — Salta, Junio 16 de 1950 Año del Libertador General San Martín. —

JULIO ZAMBRANO — Secretario
e) 19/6 al 25/7/50.

Nº 6053 — EDICTO. — El juicio de posesión treintañal deducido por doña Amalia Madariaga de Arias de dos inmuebles. **Primero.** — Llamado "Puesto de López", ubicado partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera. Extensión: sobre el río Naranjo, 700 metros de Este a Oeste por 1.000 metros de fondo de Norte a Sud. Límites: Norte, finca Chemical; Sud, río Naranjo; Este, Pozo Verde de José Giménez y Oeste, con finca Puestito. **Segundo:** Casa y sitio en pueblo Rosario Frontera, corresponde al lote Nº 82 manzana G.

Extensión: 17.32 mts. de frente por, 34.64 mts. de fondo. Norte, lote 81; Sud, lote 83; Este, calle Tucumán Oeste, lote 89. El Sr. Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a los que se creyeren con derecho por treinta días, en los referidos inmuebles a fin de que los haga valer. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, Junio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 22/7/50.

Nº 6040 — EDICTO — Posesión treintañal. — En el juicio "Posesión Treintañal" deducida por el doctor Carlos R. Pagés en representación de don Eusebio Alegre Quiroga, de un inmueble ubicado en la Localidad de Socom-

pa, Departamento de Los Andes, de esta Provincia, con la siguiente superficie: Partiendo del punto de partida que se sitúa a 265° del cerro de Caipe y 330° del cerro de Sócompa, hacia el NORTE 250 mts. con una desviación de 15° en relación al Norte magnético, de ahí hacia el ESTE 950 mts., hacia el SUD 50 mts., hacia el ESTE 950 mts., hacia el SUD 100 mts., hacia el OESTE 50 mts., hacia el SUD 50 mts., hacia el OESTE 350 mts., hacia el SUD 300 mts., hacia el OESTE 1.500 mts. y hacia el NORTE hasta el punto de partida 250 mts., cerrando el polígono irregular, con un total de 78 has. limitando en todas sus partes con terrenos fiscales, el Sr. Juez de la Instancia 4a. Nominación, cita a los que se consideren con derecho sobre el mencionado inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. Publicaciones: Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 9 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario

e) 10/6 al 18/7/50.

Nº 6016 — POSESION TREINTAÑAL POSESORIO: — Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea en nombre de doña Isaac Chilligay deduciendo posesión treintañal sobre el inmueble denominado Saladillo ubicado en Puerria de Díaz, Dep. de Chioana, de cuatro kilómetros de largo por tres de ancho, limitando al norte con río Coronel Moldes y Cipriano Chilligay; Sud, Liborio Tolaba y sucesores de Agustín Usandivaras; Este, sucesión Antonio Villagran; Oeste sucesión Clementina Chilligay, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, resolvió: "Salta septiembre 29 de 1949. Y Vistos... Citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble en cuestión, para que dentro de dicho plazo los haga valer en legal forma con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz.

TRISTAN C. MARTÍNEZ — Escribano-Secretario
Año del Libertador General San Martín
e) 30/5 al 7/7/50.

Nº 6014 — POSESION TREINTAÑAL: — Washington Alvarez solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de Cerrillos. Límites: Norte, Antonio Segón, Gobierno de la Provincia y calle Ameghino; Este, calle Güemes y Teodolinda T. de Padovani; Sud, Lidia Elena R. de Martearena; Oeste, Juan Macarri y Juan Elias Sarif. Superficie: 5.000 mts. El Juez de la causa cita por treinta días a los que se consideren con derechos, para hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 22 de 1950.

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario.
e) 27/5 al 5/7/50.

Nº 6012 — EDICTO. — Posesión Treintañal. El Señor Juez de la Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble denominado "Carril de Abajo", ubicado en Coronel Moldes, Dpto. de La Viña de esta Provincia, encerrado dentro de

los siguientes límites: Norte, Camino Nacional que vá de Coronel Moldes a "La Bodega"; Sur, propiedad Pablo Richieri; Este, finca "Ruminisque" de varios propietarios; y Oeste, Camino Nacional antiguo de Salta a Guachipas, separativo de propiedad que fué de Rafael Rivelli; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite. Salta, mayo 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.
e) 26/5 al 4/7/50.

Nº 6011. — EDICTO. — Posesión treintaal.
El Señor Juez de la Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble formado por dos lotes señalados con los Nros. 4 y 33, ubicados en la Manzana Nº 54 del Campo de la Cruz de esta Ciudad, con los siguientes límites: Lote 4: Norte, lotes 3 y 46 de Juan D. Díaz y Ramón H. Cortés respectivamente; Sud, lote 5 de Conrado Figueroa; Este, lote 45 de Jaime Pagés; y Oeste, calle Rondeau. Lote 33: Norte, lote 34 de Rita V. de Cermesoni y Celina Cermesoni; y lote 39 de Domingo R. Casanovas; Sud, lote 32 de Augusto Paltrimeri; Este, calle Maipú y Oeste, lote 40 de Nepomuceno López o de José Palermo; de acuerdo al plano levantado y escritura respectiva; para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. Salta, mayo 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.
e) 26/5 al 4/7/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6097 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — José María Saravia, por Manuel Medina. Solicita deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble integrado fincas: "Tres Arroyos", "Tres Lomitas", "Recreo", "Arenal" y "Puerta Vinal" que forman un block; ubicado en Anta, partido de San Simón limitado; Norte, Río del Valle y Agua Sucia; Sud, terrenos fiscales SEGUNDA MERCED SAN VICENTE; Este, "La Charquiada" y al Oeste fracción "Puerta del Vinal". Juez Primera Nominación, Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza a los que se consideren con derechos, ordenando practicar operaciones ingeniero Juan J. Berraondo. Publicación Norte y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en la Secretaría. Salta, Junio 25 de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 28/6 al 2/8/50.

Nº 6081. — DESLINDE: — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa, por don Serapio De Tezanos Pinto y señoras María Luisa De Tezanos Pinto de Tezanos Pinto, Celia De Tezanos Pinto de Pemberton, Olga De Tezanos Pinto de Peña, Rosalía De Tezanos Pinto de Villafañe y José Oscar, Roberto César y Arturo De Tezanos Pinto, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia denominada "Río de los Gallos" o "Cortaderas Grandes", ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, cuyo límites son: al Nor-

te, con el Río de los Salteños; al Sud, con el Río de los Gallos; al Este, con terrenos de los vendedores Cruz Torrico y Reimundo Gutierrez y al Oeste, con las cumbres del Cerro de Santa Bárbara; debiendo las operaciones practicarse por el agrimensor propuesto Roberto Pemberton, el Sr. Juez de la causa Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren afectados con este pedido, debiendo los edictos publicarse en los diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley.
Salta, Junio 26 de 1950.
ROBERTO LLERIDA — Escribano-Secretario
e) 27/6 al 1/8/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6113 — REMATE JUDICIAL Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL

Año del Libertador General San Martín. — El día 13 de Julio de 1950, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, subastaré SIN BASE: 1 toilet con espejo de regular uso; 1 banqueta; 2 mesas de luz; 2 sillas de toilet; 1 máquina de coser marca "Nauman" en buen uso; 1 juego de mimbres compuesto de una mesa, un sillón, dos sillas, y dos hamacas en regular estado; 1 piano antiguo marca "Fr. Sprunck" con su correspondiente funda y banquito; 1 ropero de tres puertas con una luna; 1 cama espaldares de madera que hace juego con el ropero. — Estos bienes se encuentran en el Convento de las Hermanas Enfermeras Franciscanas, en poder de su depositaria Sra. Mariana Córdoba. — Ordena Juez de la Nominación Dr. Aranda, en juicio "Ejecutivo José Caffoni vs. Carmen López" Expte. Nº 29067/950. — En el acto del remate el 30 o/o del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 4 al 12/7/50.

Nº 6093 — JUDICIAL Por RENAN FIGUEROA (De la Corporación de Martilleros) SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación y correspondiente al juicio "MARTINEZ, Adolfo, honorarios en juicio de divorcio; LARRAHONA, el día 14 de Julio de 1950 del Libertador General San Martín a horas 16 en mi escritorio calle Caceres 786 de esta Ciudad, remataré sin base y a la mejor oferta, todas las existencias del Bar denominado "Pullman", establecido en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín de esta Provincia, ubicado en la calle San Martín, esquina Rivadavia, consistente en los siguientes bienes: Una heladera de 6 puertas con espejo; Una Máquina Express de 3 canillas; Una heladera de 6 puertas y motor marca Frigidaire; Dos mesas de billar; Una mesa de billar; Tres ventiladores; Veintisiete mesas diversos tamaños; Un toca-disco con pi-kul y amplificador; Sesenta y tres sillas diversas; taburetes; Cuatro lámparas Petromax; Un reloj de pared; azucareras; cucharillos, vasos, tazas; teteras; bandejas; mostradores, caja de hierro; un extenso surtido de bebidas alcohólicas y demás útiles y elementos

necesarios para un bar; que por su larga extensión el Martillero dará lectura en el acto del remate.

Todos los muebles y efectos enumerados podrán ser revisados en el local del Bar, debiendo dirigirse a su depositaria señora Alcira C. de Larrahona, en el mismo lugar.

En el acto del remate se obrará el 20 % como seña a cuenta del precio y el 80 % restante al aprobarse el mismo. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

RENAN FIGUEROA Martillero

e) 30/6/50 al 3/7/50.

Nº 6087 — Por JORGE RAUL DECAVI

El 19 Julio 1950, año del Libertador Gral. San Martín, a Hs. 17 en Urquiza Nº 325, por orden Cámara Paz Letrada, en juicio Ejecutivo Alejandro Agüero vs. Daniel Chacón, remataré Derechos y Acciones equivalentes a la mitad, del terreno ubicado en esta Ciudad, calle 12 de Octubre entre Juramento y Las Heras, distinguido con el Nº 11 de la manzana 18; que tiene 12 mts. en el frente, 12 de contrafrente, 49.23 en lado Oeste y 48.99 en lado Este; linda: Norte. Lote 22; Sud, calle 12 de Octubre; Este Lote 10 y Oeste, Lote 12.
BASE \$ 250. — o sean 2/3 de la avaluación fiscal. — Seña 50 o/o.

"Año del Libertador General San Martín"
e) 26/6 al 13/7/50.

Nº 6074. — JUDICIAL Por MARIO FIGUEROA ECHAZU De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial y correspondiente a los autos "División de condominio — El Simbolar y Las Chacras — Daniel I. Frías vs. Irene O. de Zenteno, Félix Cantalicio, Santiago y Estanislao Ordoñez" El día 31 de JULIO de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once y treinta horas en la Oficina de Remates Calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado, a mejor oferta y con las bases que en particular se determinan, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Acosta, Departamento de Guachipas, Provincia de Salta: A) Estancia denominada "El Simbolar" Partida Nº 393. Límites, Norte, herederos Ontiveros y Felipa Apaza de González; Sud herederos de Nemesio Ordoñez; Este Isabel Ontiveros de Vera y Oeste Herederos de Bolívar y Sajama. — BASE DE VENTA \$ 1.000. — o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — B) Estancia denominada "Las Chacras", Partida 309; Límites, Norte, herederos Ontiveros; Sud: Herederos de Loreto C. de Bolívar; Este: Daria Ordoñez y Oeste: Felipa Apaza de González y Herederos de Ramón Sajama. BASE DE VENTA \$ 3.566.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — VENTA AD CORPUS. — En el acto del remate se obrará el 30% a cuenta de la compra; publicaciones en "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

M. FIGUEROA ECHAZU Martillero

e) 23/6 al 28/7/50.

N° 6059 — JUDICIAL

POR JOSE MARIA DECAVI

El 31 de Julio, 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Urquiza N° 325, por disposición Sr. Juez Civil y Com. de 3a. Nominación, en Sucesorio de Don Alejandro Liendo, he de rematar con base de \$ 2.686.66 m/n. el terreno esquina situado en el Pueblo de Embarcación, con 27.65 mts. frente a calle pública que pasa por la plaza del pueblo rumbo Sud-Este y 36.00 mts. frente a otra calle pública que sigue rumbo Nor-Este, y superficie de 995.40 mts. cuadrados de superficie, dentro los linderos: Nor-Oeste, Lote N° 5; Sud-Este, Nor-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, Lote N° 3 del plano del pueblo.

Sobre el terreno descripto pisa una casa de madera, con 4 habitaciones que se incluye en la venta. — Señal 25 o/o en el acto y a cuenta del precio.

e) 19/6 al 31/7/50.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 6111 — RECTIFICACION. — En el juicio promovido por doña ISIDRA ELVIRA TORRES, el señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda, por sentencia de fecha marzo 6 de 1950, ha resuelto disponer la rectificación de su acta de nacimiento, estableciendo que su verdadero nombre es ISIDRA ELVIRA y no "Isidra Elidia", como figura en ella. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de junio de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 3/7 al 11/7/50.

CONTRATOS SOCIALES

N° 6112. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los Señores JORGE RAUL DECAVI, JOSE AGUIRRE y FRANCISCO JULIO LIZARRAGA, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: — PRIMERO: — Los Señores Jorge Raúl Decavi, José Aguirre, y Francisco Julio Lizárraga, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación de una carpintería mecánica para la realización de obras de toda clase de este ramo, inclusive la fabricación de juguetes de maderas. — SEGUNDO: — La sociedad girará bajo la razón de "LA MADE-RIL" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su duración será de cinco años contados del día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta, fecha de la iniciación de las actividades sociales. El término podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes contratantes. — TERCERO: — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta, calle Urquiza N° 325, donde se establecerá escritorio, siendo dicha Ciudad el asiento principal de sus negocios. — CUARTO: — El capital social queda fijado en la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/NAL. (\$ 50.000.00) dividido en acciones de UN MIL PESOS m/nal. cada una, del que han suscrito los socios Jorge Raúl Decavi treinta acciones ó cuotas por un importe de Treinta mil pesos m/n., Jose Aguirre Diez y

Francisco Julio Lizárraga diez, por un importe de diez mil pesos m/nal. cada uno de los dos últimos, quedando en consecuencia íntegramente cubierto el capital establecido. Se deja expresa constancia de que Don Jorge Raúl Decavi ha aportado el valor íntegro de sus cuotas en dinero efectivo ó sea la cantidad de treinta mil pesos m/nal. y que los Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga igualmente han aportado el valor íntegro de sus cuotas ó sea el valor de veinte mil pesos m/nal. en maquinaria, herramientas, muebles y útiles, de conformidad con el inventario en detalle que por separado se firma en tres ejemplares. De todo ello la sociedad se dá por recibida. Igualmente se deja constancia que en el inventario mencionado los efectos en él detallados ascienden a la suma de treinta y siete mil trescientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos m/nal. de los cuales se deducen diez y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos m/nal. a que asciende la deuda que tienen a la fecha los Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga con el Banco Provincial de Salta, afectando con prenda agraria ó comercial en primer grado, parte de la maquinaria detallada en el inventario pre-citado, de cuya deuda se hace cargo la sociedad que se constituye por este instrumento, para servirla hasta su extinción en la forma y cantidad amortizable que entre los

nombrados deudores y el Banco Provincial de Salta tienen pactado, todo lo cual es del conocimiento pleno de los contratantes. QUINTO: — La dirección y Administración de la sociedad será ejercida: a) dirección técnica del establecimiento industrial a montarse (carpintería mecánica) estará a cargo de Don José Aguirre que representará en esta actividad también al Sr. Francisco Julio Lizárraga y b) la administración general estará a cargo del socio Jorge Raúl Decavi. — SEXTO: — Los socios Jorge Raúl Decavi, y Jose Aguirre por sí y por Francisco Julio Lizárraga, usarán la firma social en la siguiente forma: "LA MADE-RIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA seguida de sus firmas personales, quedando facultados para emplearla, conjuntamente, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: 1) adquirir por cualquier título, oneroso ó gratuito, toda clase de bienes muebles ó inmuebles y enagenarlos a título oneroso ó gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil ó agraria, hipoteca o

cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición ó enagenación, el precio y forma de pago de la enagenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar ó dar posesión de los bienes materia del acto ó contrato; 2) ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos; 3) constituir depósito de valores y dinero en los bancos y extraer parcial ó totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; 4) tomar di-

nero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecaria Nacional, Provincial de Salta y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las Leyes y Reglamentos, estableciendo en uno y otro casos las formas de pago y tipo de intereses; 5) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos del crédito público ó privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; 6) hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; 7) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó parcialmente; 8) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí ó por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar o prorrogar jurisdicciones, poner ó absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; 9) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; 10) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; 11) formular protestos y protestas; 12) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados ó enunciados relacionados con la administración social; 13) convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; 14) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos y retribuciones; 15) practicar y hacer practicar los balances y memorias; 16) resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operaciones no previstas en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservadas por este contrato o por la ley a los socios.

SEPTIMO: El Sr. José Aguirre tendrá en la sociedad que se forma, además de las enumeradas precedentemente y las que se enumeraran mas adelante, las funciones de factor, estando obligado a prestar su atención personal y su trabajo a los negocios sociales, en forma exclusiva, particularmente en la elaboración de las obras que se realizarán en la carpintería mecánica, sin poder distraerlo en otras ocupaciones. De estas obligaciones se encuentran liberados los socios Señores Jorge Raúl Decavi y Francisco Julio Lizárraga.

OCTAVO: El socio Sr. José Aguirre, podrá retirar hasta la suma de QUINIENTOS PESOS M/NAL. por mes cuya cantidad la percibirá para su subsistencia y será imputada a éste y al socio Francisco Julio Lizárraga por partes iguales por así convenirlo entre éstos. El socio Sr. Jorge Raúl Decavi, también podrá retirar mensualmente de la caja social igual cantidad que se imputará igualmente a su cuenta personal. Dichas imputaciones se cubrirán con los beneficios si los hubieran y caso contrario con sus haberes provenientes de aportes.

NOVENO: Las utilidades de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento (5 o/o) de ellas se destinarán a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento (10 o/o) del capital social; el remanente se distribuirá así: el cuarenta por ciento (40 o/o) para el socio Sr. Jorge Raúl Decavi, el treinta por ciento (30 o/o) para el socio Sr. José Aguirre y el treinta por ciento (30 o/o) para el socio Sr. Francisco Julio Lizárraga; debiendo, dichos porcentajes, quedar en poder de la sociedad para engrasar el capital de los socios hasta cubrir el cincuenta por ciento de los beneficios, pudiendo ser retirados anualmente por los socios el otro cincuenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades.

DECIMO: Los balances se practicarán anualmente a fin de cada año económico o sea el quince de Mayo.

DECIMO PRIMERO: Si, del balance anual resultara que las pérdidas sociales alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros, adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidades que le correspondiera, de conformidad al próximo balance a realizarse, hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio; el pago en este caso solo será exigido a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto el haber a reintegrarse, del interés correspondiente al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina; o b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación.

DECIMO TERCERO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los socios. En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños.

DECIMO CUARTO: Decidida la disolución de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes si se tratara del capital, y a la forma de distribución de las utilidades establecidas si se tratara de beneficios. Los haberes por capital y beneficios que resultaran a favor de los socios Señores José Aguirre y Francisco Julio Lizárraga, se cubrirán con la maquinaria y demás efectos que por este contrato transfieren a la sociedad, y a los mismos precios del inventario citado en el artículo cuarto de este contrato.

DECIMO QUINTO: Cualquier dificultad, diferencia o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos o causa abientes, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea por casos no previstos en el mis-

mo, durante la vigencia de la sociedad o a al tiempo de su liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la divergencia, debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse, a la decisión de un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones, y su fallo será inapelable.

DECIMO SEXTO: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N° 11.645 y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención.

Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia tres ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio y los otros dos para cada uno de los socios, en la Ciudad de Salta, a quince días de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador Gral. San Martín.

JORGE RAUL DECAVI — JOSE AGUIRRE
FRANCISCO JULIO LIZARRAGA
e) 4 al 8/7/50.

N° 6102 — CONTRA SOCIAL PRIVADO: En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores MARTIN ARISTOBULO SANCHEZ, BENITO DOMINGO SANCHEZ y GREGORIO BARROSO, todos vecinos de esta ciudad, a excepción de don Gregorio Barroso que es casado en primeras nupcias, empleados, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará con arreglo a las siguientes disposiciones, **PRIMERO:** — Los nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el régimen de la Ley N° 5.645 — que tendrá por objeto la explotación comercial de un mercado, despensa, bar y heladería, pudiendo también dedicarse en el futuro a cualquier otra actividad afín o no a la presente, pero de común acuerdo entre los socios, el cual deberá ser presentado por escrito y registrado en los libros contables. **SEGUNDO:** — La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "SANCHEZ & CIA." Sociedad de Responsabilidad Limitada — y tendrá el asiento de sus operaciones en la calle Apolinario Figueroa doscientos treinta de esta ciudad. — **TERCERO:** — La Sociedad tendrá un término de duración de tres años, a contar de la fecha de este contrato, con opción a prorrogarse por otros tres años, si no existe oposición por escrito de alguno de los socios, con la antelación de un mes del vencimiento del contrato. — **CUARTO:** — El capital social lo constituye la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididos en seiscientos cuotas de cien pesos cada una que los socios integran totalmente en este acto, y en la siguiente proporción: 1° Martín Aristóbulo Sánchez suscribe e integra la cantidad de doscientas acciones de cien pesos cada una. — 2° Benito Domingo Sánchez suscribe e integra la cantidad de doscientas acciones de cien pesos cada una y 3° Gregorio Barroso suscribe e integra la cantidad de

doscientas acciones de cien pesos cada una. — **QUINTO:** — La sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente por cualquiera de los socios, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: administrar, adquirir, vender, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir hipotecas prendas y toda clase de garantías reales o personales, contratar o prestar locaciones de servicios o de bienes muebles o inmuebles, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar toda clase de contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad y se conforme a su naturaleza, tomar en préstamo dinero en oro o papel moneda de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse y/o de sus sucursales y especialmente de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Español del Río de la Plata Ltda., de Italia y Río de la Plata, Banco Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, con o sin garantías reales de prendas o hipotecas, firmando al efecto como aceptantes, girantes, o endosantes, contratos, escrituras, letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables y sus renovaciones, depositar en cuenta corriente o Caja de Ahorro, dinero o Valores de cualquier especie con facultad para extraer esos mismos depósitos, girando al efecto todo género de libranzas, descontar, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás documentos de crédito. Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad por sí o por medio de apoderados, en toda clase de juicios de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción, ejercitando todas las actuaciones legales pertinentes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y Reparticiones Públicas en general; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la mejor ejecución del mandato. — **SEXTO:** — Con imputación a la cuenta de gastos generales, los socios tendrán las asignaciones que la situación financiera de la sociedad lo permita, en cuotas que deberán ser fijadas de común acuerdo entre todos los socios. Se reputará como de conformidad las asignaciones, en caso de no manifestarse lo contrario por escrito. — **SEPTIMO:** — Al cierre del ejercicio económico, o sea el uno de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico anual. Mensualmente se practicará el último día de cada mes, un balance de saldo; estando todos los socios obligados a manifestar su conformidad o reparo, dentro de los quince días subsiguientes. En caso de conformidad bastará con la firma al pie del original del balance respectivo y caso contrario deberá hacer constar las causas de las observaciones formuladas por escrito, en las condiciones estipuladas en el artículo primero. —

OCTAVO: — De las utilidades realizadas y ser distribuido en partes exactamente iguales líquidas de cada ejercicio anual que arroje el balance se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el treinta por ciento del capital. El noventa por ciento restante de las utilidades líquidas, se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio, las que serán acreditadas en la cuenta corriente de cada socio. En caso de existir pérdidas, estas serán soportadas también en forma proporcional a las cuotas suscriptas por los socios componentes del ente social. **NOVENO:** — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que formen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad y deberá consagrar a la misma todo el tiempo o actividad e inteligencia que ella exija, presentándose recíprocamente la mayor cooperación en sus respectivas funciones. — **DECIMO:** — Los socios deberán contribuir con su trabajo personal en manera exactamente igual. Podrán disponer de un turno de veinte (20) horas de descanso semanal en el horario que se deberá establecer de común acuerdo. El no cumplimiento de esta disposición será causa suficiente para que los socios restantes inicien las acciones legales que correspondan, en salvaguarda de los intereses comunes. — **UNDECIMO:** — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o que estuviere incapacitado, podrá optar, a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representa, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en las condiciones que se fijen de común acuerdo o en su defecto siguiendo el procedimiento fijado en el artículo que sigue. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a los dos restantes. — **DECIMO SEGUNDO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por tres personas nombradas de común acuerdo dentro del término de diez días de producido el conflicto y la cuarta por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor de la sociedad, el socio que dejare de cumplir oportunamente, los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — **DECIMO TERCERA:** — Si al término del contrato, se optara por la disolución de la Sociedad, se realizará ello, haciendo efectivo el activo de la misma, ya fuere por remate, o cualquier otro medio de venta y el líquido resultante de estas operaciones, luego de cancelados todos los compromisos que existieren, deberá

ser distribuido en partes exactamente iguales entre los socios. También podrán procederse como lo indica el apartado c) del artículo undécimo, en el caso que fuere uno solo de los socios el que resolviera alejarse del ente social. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman en el lugar y fecha antes indicados. — Los socios que constituimos la razón social SANCHEZ & CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada, hacemos constar expresamente que el capital social se encuentra integrado totalmente por mercadería, muebles y útiles, que forman el negocio objeto de la Sociedad, especificados detalladamente en inventario confeccionado por separado y suscrito por los tres socios. — MARTIN A. SANCHEZ. — BENITO D. SANCHEZ. — GREGORIO BARROSO.

e[1º/6 al 6/7/50.

CITACION A JUICIO

Nº 6100. — CITACION A JUICIO — EDICTO: Por el presente se cita y emplaza a don RICARDO CUEVAS para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue don Juan Cómejo Capobianco ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación, bajo prevención de que si no compareciere dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. — Salta, Junio 13 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e[30/6 al 22/7/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6115 — MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a licitación pública para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en automotor, de las siguientes líneas: Nro. 1, de Salta a Cachi, Molinos y La Poma; Nro. 3, de Salta a Alemania, Calayate y San Carlos; Nro. 10, de General Güemes a Agua Caliente; Nro. 11, de Salta a Guachipas; Nro. 18, de Salta a Cerrillos; Nro. 26, de Metán a Joaquín V. González; y, Nro. 52, de Salta a San Agustín y La Merced por La Isla.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de julio de 1950, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS

Secretario General de
Vialidad de Salta

Ingeniero SALOMON ALTERMAN

Administrador General

de Vialidad de Salta

e) 4 al 20/7/50.

REMATES ADMINISTRATIVOSNº 6089 — BANCO DE PRESTAMOS Y
ASISTENCIA SOCIAL**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**

El día 5 de julio de 1950 y siguientes

a las 18.30

EXHIBICION: 3 y 4 de julio desde las 18.30
PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de octubre de 1949, con vencimiento al 30 de abril de 1950, inclusive.

e[26/6 al 5/7/50.

AVISOS**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados o fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR